



Mayra Belén Cantos Suquillo

Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador por la Universidad de las Américas; Mediadora acreditada por el Consejo de la Judicatura; Diplomada en Política Exterior y Globalización por la Universidad de las Américas; Magíster en Derecho con mención en Estudios Judiciales por el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN); Máster en Dirección en la Gestión Pública por la Universidad Internacional de La Rioja. Su experiencia profesional se circunscribe al Derecho Público, asesorando legalmente a instituciones de la administración pública y personas naturales. Actualmente, se desempeña como abogada asociada en Jaramillo & Asociados, Abogados Consultores, y Docente en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Correo electrónico:
maycantos@outlook.com

- Fecha de recepción: 05/02/2024
- Fechas de revisión pares: 23/02/2024 - 01/03/2024
- Fecha de aceptación: 13/03/2024
- Fecha de publicación: 11/07/2024

LA IMPORTANCIA DEL PLURALISMO POLÍTICO EN LA ESFERA JURÍDICA ECUATORIANA

POLITICAL PLURALISM AND ITS IMPORTANCE IN ECUADORIAN LEGAL SYSTEM

RESUMEN

El presente artículo pretende dilucidar la importancia que supone el pluralismo político para el Estado constitucional democrático en el que vivimos. Analizaremos por qué es crucial garantizarlo, para lo cual se abordarán elementos teóricos y normativos.

PALABRAS CLAVE

Pluralismo político, Democracia, Participación ciudadana, Estado constitucional, representatividad.

ABSTRACT

This article aims to elucidate the importance of legal pluralism for the democratic constitutional State in which we live. We will analyze why it is crucial to guarantee it, for which it will address theoretical and regulatory elements.

KEYWORDS

Political pluralism, Democracy, Citizen participation, Constitutional State, representativeness.

Introducción

Los ejes garantistas y participativos son las bases intrínsecas de la Constitución de la República del Ecuador. Por un lado, el Estado está llamado a proteger los derechos; y, por otro, la ciudadanía tiene a su alcance el poder de ser partícipe e intervenir en la toma de decisiones, debido a que la soberanía radica en el pueblo.

Evidencia de lo expuesto en líneas precedentes, se denota en lo prescrito en el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), donde se determina que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, (...)”; la soberanía la ostenta el pueblo y es ejercida por las formas de participación directa contempladas en el ordenamiento jurídico.

Ahora bien, el pluralismo es comprendido por dos diferentes aristas: las diversas nacionalidades y culturas que coexisten

en el país; y, lo relativo al pluralismo político, componente de la democracia.

A lo largo del presente texto, se abordará la conceptualización del pluralismo político y la importancia que supone para el Estado constitucional democrático en el que vivimos. Para ello, se analizará cuál es su función y por qué es crucial garantizarlo.

Posteriormente, se examinarán elementos teóricos y normativos alusivos al tema propuesto.

1. Democracia

A nivel mundial, después del síncope del sistema socialista que tuvo lugar entre los años 1989-1991, hoy en día podemos aseverar que a todas luces no existen imprecisiones acerca de las ventajas de la democracia pluralista moderna en parangón con regímenes totalitarios y autoritarios, esencialmente si tomamos como punto de partida las perspectivas, los intereses y la vida cotidiana de las localidades involucradas.

Como propone Cordón, la democracia, como forma de organización social, se sustenta en dos valores primordiales: la libertad y la igualdad. Así, la democracia garantiza la libertad de opinar, de actuar, de decidir y de participar, reconocida como derecho de todos, sin distinciones ni privilegios (Cordón, 2018).

Por otro lado, Varnoux expone que las personas que desean convivir en una asociación deben establecer un proceso para adoptar decisiones vinculantes, es decir, obligatorias para los miembros de dicha asociación. Y si esas personas deciden adoptar una metodología democrática, entonces deberían existir argumentos favorables que hayan alentado esa determinación colectiva (Varnoux, 2014).

En este sentido, el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana (2001) prescribe que:

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

De lo expuesto, se advierte que la democracia sustentada a través de la libertad garantiza la capacidad

de los diversos actores sociales para expresarse, actuar y opinar de manera equitativa, desde sus propios puntos de vista y en defensa de sus intereses. Esto les permite intervenir en la discusión política defendiendo sus puntos de vista y concepción de la realidad; además de proponer alternativas, a veces contradictorias, para la gestión y el bienestar de la sociedad.

2. Importancia del Pluralismo Político

Jean-Jacques Rousseau, en el siglo XVIII, fue el precursor del modelo de sociedad democrática de voluntad general homogénea, empero, en palabras de Bobbio, quién dista de aquella concepción, menciona que la base social es plural y poliárquica, y que de esta forma debería organizarse el Estado (Bobbio, 2003).

El concepto de pluralismo en la obra de Dahl está profundamente relacionado con el de poliarquía. En sentido literal, la poliarquía supone la presencia de diversos centros de poder o un régimen establecido en una pluralidad de grupos. Es decir, el pluralismo político es comprendido como la diversidad de opiniones, propósitos y propuestas; así como, la capacidad de disentir y oponerse, entendiendo que todas las opciones son legítimas. En palabras de Pedicone, la democracia es un sistema de vida que se basa en un mecanismo racional de convivencia (Pedicone, 2001). Por lo expuesto, la

idea de concebir la democracia sin el pluralismo no es compatible, ya que un sistema democrático requiere la libertad de pensamiento, expresión y disensión, y solo la democracia permite ejercer libremente el derecho a tener diferentes posiciones ideológicas, todas válidas para ser incluidas y puestas en consideración en la palestra y el debate político.

De acuerdo con el postulado Dahl, quien profundiza la temática con Charles Lindblom, concluyen que una condición, necesaria pero no suficiente, de la democracia es la presencia de una multiplicidad de grupos de interés. Analizan que su importancia se sustenta en las siguientes razones: i) los grupos son más efectivos políticamente que los individuos y otras organizaciones más complejas, lo que incentiva la participación mediante asociaciones voluntarias en torno a problemas concretos; ii) la pluralidad de grupos

asegura la competición política necesaria para una esfera pública democrática; iii) el proceso de negociación entre grupos dificulta la aparición del extremismo y genera un clima propicio a las alianzas; iv) pese a ser los grupos organizaciones monotemáticas, la participación superpuesta de los ciudadanos en varios grupos desincentiva la acción unilateral; y, v) una red extensa de grupos asegura la difusión de la información y los canales de comunicación necesarios para la democracia (Máiz, 2014).

En esta línea de pensamiento, Peces-Barba explica que el pluralismo político representa la expresión de reversibilidad del poder, al recoger la posibilidad de que una opción pueda sustituir a otra en el Gobierno de la nación, con lo que se exige el respeto y garantía a las minorías que puedan convertirse, si así lo deciden los ciudadanos en mayoría que, a su vez, tendrán que respetar las minorías que existan (Peces-Barba, 2001).



Europa Press/Contacto/Luis Soto - Archivo.

Bajo este enfoque, como se ha dilucidado el pluralismo político, se refiere a la existencia de diversas fuerzas políticas, opiniones o perspectivas que coexisten y compiten en el ámbito democrático del país.

3. Funciones del pluralismo político

El pluralismo político en la esfera jurídica ecuatoriana es fundamental, pues cumple varias funciones:

- 1. Diversidad de Perspectivas:** El pluralismo político permite la existencia y la expresión de diversas corrientes ideológicas y puntos de vista en el ámbito jurídico. Esto enriquece el debate legal y asegura que se consideren diferentes opiniones al formular y aplicar normas.
- 2. Legitimidad Democrática:** En una sociedad democrática como la ecuatoriana, es crucial que las decisiones legales reflejen la diversidad de opiniones y preferencias políticas de la ciudadanía. El pluralismo político garantiza que las leyes y políticas sean el resultado de un proceso inclusivo y participativo.
- 3. Protección de Derechos:** La diversidad política en la esfera jurídica promueve la protección de los derechos individuales y colectivos. Al permitir la representación de distintos grupos y comunidades, se evita

la imposición de una única visión dominante que podría no tener en cuenta las necesidades y preocupaciones de todos los sectores de la sociedad.

- 4. Control del Poder:** El pluralismo político en el ámbito jurídico actúa como un mecanismo de control del poder estatal. Al permitir la existencia de diferentes fuerzas políticas y actores jurídicos, se reduce el riesgo de abusos de poder y se fomenta la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio del poder público.

A continuación, se destacan algunos aspectos clave del pluralismo político en Ecuador.

4. Organizaciones Políticas como expresión del Pluralismo Político

Los orígenes de los partidos y organizaciones políticas en el mundo contemporáneo se remontan a mediados del siglo XIX, principalmente debido a la formación de regímenes democráticos en América y Europa, que incluían cuerpos colegiados (parlamentos) y comités electorales (Instituto de la Democracia, Gaceta No. 2 de Análisis Político Electoral, 2013). Esto no significa que no existieran otras formas de asociación y organización política antes de la creación de los partidos políticos; en cambio, el término "partido" era comúnmente utilizado para referirse a aquellas organizaciones o grupos

de personas que compartían intereses comunes.

El Ecuador continúa siendo parte de esta historia, por ello, hacia la mitad del siglo XIX, el partido conservador se estableció como partido político, mientras que el partido de los liberales lo hizo a finales del siglo XIX. Desde entonces, la nación ha presenciado el surgimiento y la desaparición de numerosas agrupaciones políticas y cómo varias de ellas han logrado alcanzar el poder político (Instituto de la Democracia, Gaceta No. 2 de Análisis Político Electoral, 2013). De lo manifestado, Ecuador ha experimentado cambios en su escenario político con la presencia de varias organizaciones políticas, que a lo largo de los años, han participado en elecciones y contribuido a la diversidad política del país.

En la actualidad, para la inscripción formal de una organización política en el Registro Permanente de Organizaciones Políticas se requiere que el o la representante legal realice la solicitud al Consejo Nacional Electoral, entidad de la administración pública facultada para realizar la entrega de claves y formularios para recolección de firmas, y posterior registro.

El artículo 108 de la Constitución ecuatoriana (2008) distingue dos tipos de organizaciones políticas, para ello, prescribe que:

Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no

estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo sustentados en concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento debe ser democrático y garantizar la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. De igual forma, establece que deben seleccionar a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias.

Entre tanto, el artículo 109 de la misma norma, prescribe la distinción entre partidos políticos y movimientos, siendo los partidos de carácter nacional, llamados a regirse por sus principios y estatutos, donde propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. Mientras que los movimientos pueden corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. Para ello, la ley determina los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático; así como, los incentivos para que conformen alianzas.

Asimismo, establece que:

Los partidos políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, nómina de la directiva. Los partidos deberán contar con una organización

nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral.

Los movimientos políticos deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes, en número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 109)

Actualmente, la evolución constante de una ciudadanía, cada vez más informada y políticamente activa, hace necesario reconsiderar el papel de las organizaciones políticas en sociedades democráticas y reevaluar sus propósitos. La conquista del poder político y el ejercicio de gobiernos desde sus estructuras ya no son lo único que importa, sino también asegurar la participación política de la ciudadanía desde lógicas inclusivas.

Bajo este precepto, garantizar el pluralismo político en Ecuador es crucial por varias reflexiones:

i. Democracia y Participación Ciudadana: El pluralismo político es un principio fundamental de la

democracia, ya que permite que las diferentes voces y perspectivas sean representadas y escuchadas en el proceso político. En Ecuador, donde se promueve un sistema democrático participativo, el pluralismo político es esencial para asegurar la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y en la vida política del país.

ii. Respeto a la Diversidad: Ecuador es un país diverso en términos étnicos, culturales, sociales y económicos. Garantizar el pluralismo político significa reconocer y respetar esta diversidad, permitiendo que diferentes grupos sociales y comunidades tengan voz en el proceso político y puedan expresar sus intereses y preocupaciones de manera legítima.

iii. Estabilidad y Paz Social: El pluralismo político contribuye a la estabilidad y la paz social al proporcionar canales legítimos y pacíficos para la expresión y la resolución de conflictos políticos. Al permitir la competencia y la alternancia de poder entre diferentes fuerzas políticas, se reduce el riesgo tanto de tensiones como de conflictos sociales que pueden surgir cuando se excluye a ciertos sectores de la sociedad.

iv. Desarrollo y Progreso: La diversidad de ideas y enfoques

políticos fomenta la innovación y el debate, lo que puede conducir a mejores políticas y decisiones públicas. En un entorno pluralista, se pueden explorar y adoptar soluciones más efectivas a los desafíos y problemas que enfrenta el país, lo que contribuye al desarrollo y al progreso social, económico y político de Ecuador.

Por lo expuesto, resulta imperativo garantizar el pluralismo político, ya que transversaliza la participación ciudadana, dicha concepción no solo se refiere a la variedad de organizaciones políticas, sino a la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones. Por ello, organizaciones sociales, colectivos civiles y ciudadanos independientes desempeñan un papel importante en la configuración del panorama político y en la expresión de diversas opiniones.

5. El Pluralismo Político en la Constitución

En la Constitución del Ecuador (2008) podemos encontrarnos con preceptos que enmarcan el pluralismo político de forma directa; por un lado, los numerales 3 y 8 del artículo 3 prescriben que son deberes primordiales del Estado: “el fortalecer la unidad nacional en la diversidad, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”. En este orden de ideas, el artículo 61, el cual reglamenta los derechos de participación, en el

numeral 7, enfatiza el derecho a ejercer empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, a través de un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice la participación, con criterios de equidad, paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. De igual forma, en el numeral 8 se establece el derecho a organizarse y conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos; así como, participar en todas las decisiones que estos adopten.

En cuanto al artículo 95 de la Norma Suprema (2008) hace referencia a la participación como un derecho, “donde los ciudadanos en forma individual y colectiva, participan de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y, en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad”. Por ello, se observa una amplia comprensión del pluralismo en sus distintas dimensiones (Benavides, 2013). La participación se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria; se encuentra orientada por los principios de: igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. En suma, la Constitución reconoce el derecho de los partidos y movimientos políticos registrados en el Consejo Nacional Electoral a la oposición política

en todos los niveles de gobierno. Por ello, podemos destacar la importancia del pluralismo político y como su existencia cristaliza la democracia. De esta forma, se ha evidenciado como a lo largo de los años el país ha experimentado cambios en la orientación política del gobierno central. La alternancia en el poder y la capacidad de diferentes fuerzas políticas para ganar elecciones contribuyen al pluralismo político y a la vitalidad democrática.

No obstante, a pesar de la existencia del pluralismo político, persisten desafíos como la concentración de poder, la corrupción y la influencia indebida en el sistema político. Estos problemas pueden afectar la competencia política genuina y la representación equitativa. En el esfuerzo por fortalecer el pluralismo político, Ecuador ha efectuado reformas electorales en busca de mayor transparencia y equidad en los procesos electorales. Dichas reformas han generado un entorno más propicio para la participación de los diferentes actores políticos. Por otro lado, la capacidad de las múltiples fuerzas políticas para dialogar y colaborar en cuestiones importantes, es esencial para un pluralismo político saludable. El diálogo facilita la construcción de consensos y el funcionamiento eficiente de las instituciones democráticas.

En síntesis, es indispensable que el pluralismo político se mantenga como un principio fundamental en el desarrollo democrático, permitiendo la convivencia y competencia de diversas

voces en la arena política para enriquecer la toma de decisiones y garantizar la representación amplia y equitativa de la sociedad ecuatoriana.

6. Conclusiones generales

En resumen, el pluralismo político en la esfera jurídica ecuatoriana es esencial para garantizar una sociedad justa, inclusiva y democrática, donde se respeten los derechos fundamentales y se promueva el Estado de derecho.

Consecuentemente, garantizar el pluralismo político en Ecuador es crucial para fortalecer la democracia, promover la inclusión y la diversidad, mantener la estabilidad y la paz social; además de fomentar el desarrollo y progreso del país. Toda vez que, este pluralismo supone la garantía de la representación de varias ideas y perspectivas en la toma de decisiones, haciendo que se enriquezca el proceso democrático. El impulsar la participación ciudadana y el involucramiento de la ciudadanía acrecienta la competencia política e impide la concentración excesiva de poder en manos de una sola organización política, debido a que la presencia de múltiples organizaciones posibilita generar nuevas ideas para abordar los desafíos que enfrenta la sociedad, lo que contribuye a la estabilidad y legitimidad del sistema democrático.

De igual forma, es menester reflexionar sobre cómo la incidencia e inclusión de las mujeres en todas las esferas de la política fortalece la democracia, ya